

FOMENTO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS QUE NO PUEDA ASUMIR EL EMPRESARIO NI EL TRABAJADOR DESIGNADO

Este martes 26 de Abril de 2016, se ha publicado en el BOCYL el EXTRACTO de la Orden de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones públicas dirigidas al fomento de la realización de actividades preventivas que no pueda asumir directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado.

Actividad subvencionable:

Son subvencionables las acciones que se relacionan a continuación y se realicen por un servicio de prevención ajeno, que hubieran sido contratadas por empresas en las que la organización preventiva haya sido asumida por el empresario o por un «trabajador designado» y esté recogida en la planificación de la actividad preventiva de la empresa. Se subvencionarán las siguientes medidas:

- Estudios higiénicos sobre contaminantes físicos (ruido y vibraciones), químicos y/o biológicos.
- Estudios ergonómicos que necesiten la aplicación de una metodología determinada.
- Formación específica de los trabajadores señalada en la evaluación de riesgos laborales.

La inversión estará comprendida entre el día 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el día 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Cuantía:

Son subvencionables los gastos derivados de la contratación prevista en apartado anterior salvo los impuestos indirectos vinculados a la actividad subvencionada.

Se subvencionará el 60% del gasto subvencionable con los siguientes límites:

- La subvención no podrá superar los 600 euros por cada una de las medidas subvencionadas.
- Un mismo beneficiario no podrá percibir subvenciones por importe global superior a 2.000 euros.

Quién lo puede solicitar

Personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes y cualquier unidad económica o patrimonio separado que realice las acciones de la subvención

Requisitos

- Contar con centro de trabajo y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León
- No haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de PRL en los dos años anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.

- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- Que tengan trabajadores por cuenta ajena, excepto las asociaciones de profesionales autónomos.
- Que el número de trabajadores sea inferior a 50 en todo el territorio nacional (tomando la referencia del mes natural inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de subvención). Si cuentan con varios centros, se entenderá como la suma de trabajadores existentes en todos ellos.
- Que su volumen de negocios anual o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- Que cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario solicitará, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista un número suficiente de entidades que lo suministren o presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme se indica en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Código de Identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante. Si el representante lo es de una entidad regida por un órgano de gobierno, este deberá ratificar la solicitud.
- Presupuesto o facturas proforma o, si las hubiere, las definitivas (en este último caso, se podrán presentar también los justificantes de pago).
- Memoria, según modelo anexo II.
- Compromisos de ejecución para las agrupaciones, según modelo anexo IV.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad, según anexo III, que se basará en los datos que figure en la evaluación de riesgos de la empresa y en la planificación preventiva vigente.

Asimismo, se deberán cumplimentar en el anexo I los siguientes apartados:

- Autorizar a la Consejería de Economía y Empleo a solicitar certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (En caso negativo, se presentarán dichos documentos).
- Autorización, en su caso, a la Consejería de Economía y Empleo para solicitar el informe de vida laboral de la empresa (En caso negativo, se deberá presentar dicho documento).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos, sin perjuicio de su posterior acreditación.

- Declaración responsable de que el Servicio de Prevención Ajeno que ejecuta la acción, está acreditado en el ámbito territorial de Castilla y León.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos 2 años inmediatamente anteriores a la fecha en que la Orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - Fecha y autoridad concedente de la exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, según el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de la concurrencia de ayudas (para personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro) a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.

Presentación telemática: los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior figuran en una relación publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que tengan los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al citado registro telemático y a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la página web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, www.trabajoyprevencion.jcyl.es

Plazo

Desde el 27 de Abril de 2016 hasta el 16 de Mayo 2016

Lugar y Forma de presentación:

Presencial:

- Oficinas de Información y Registro de la Junta de Castilla y León.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJAP).

Electrónico:

- Por **Internet** (Se **excluye** presentación por **TELEFAX**).

Organismo Responsable:

- Consejería de Economía y Empleo (D.G. de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales)

Resolución:

Cuatro meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación; transcurrido sin resolución expresa, se entenderá desestimada.

Para cualquier duda al respecto, pueden ponerse en contacto con Noemí García en el Dpto. de Asesorías